

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: ACUERDO

Número: 6

Referencia: 006

Año: 2001

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-01-2001

Título: POR EL CUAL SE DECLARA EL CESE DEL PLAN DE DESCARGA DE CAUSAS CIVILES EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS.

Dictada por: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gaceta Oficial: 24228

Publicada el: 26-01-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. PROCESAL CIVIL

Palabras Claves: Tribunales y cortes, Administración de justicia, Órgano Judicial

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.271

Rollo: 300

Posición: 501

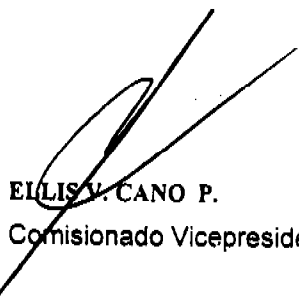
ARTICULO SEGUNDO:
Gaceta Oficial.

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2001.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ELLIS V. CANO P.
Comisionado Vicepresidente


ROBERTO BRENES P.
Comisionado

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO**

ACUERDO N° 006

(D e 11 d e e n e r o d e 2 0 0 1)

Por el cual se declara el cese del Plan de Descarga de Causas Civiles en la Administración de Justicia y se adoptan otras medidas.

EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en el ejercicio de las facultades legales que le confieren los numerales 7, 9 y 11 del artículo 88 del Código Judicial, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 31 de 28 de mayo de 1998, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo N° 66 de 10 de marzo de 1999, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para lograr la aceleración y descarga de causas civiles en la Administración de Justicia, creó de manera temporal 20 Juzgados de Circuito y Municipales del Ramo Civil, en el Primero, Segundo y Tercer Circuitos Judiciales de Panamá y en los Circuitos de Coclé y Chiriquí;

SEGUNDO: Que según el Informe del Plan de Descongestión Judicial de las Causas Civiles correspondiente al período abril de 1999 a agosto de 2000, los 20 juzgados temporales creados lograron una descarga real del 78.3% del total de negocios pendientes en años anteriores a la implementación del Plan de Descongestión Judicial de las Causas Civiles;

TERCERO: Que al tenor del artículo 1° del Acuerdo N° 66 de 10 de marzo de 1999 estos juzgados funcionarían temporalmente hasta que lo justificasen las necesidades de la administración de justicia;



CUARTO: Que mediante Acuerdo N° 5 de 6 de enero de 2000 modificatorio del Acuerdo N° 66 de 10 de marzo de 1999, los Juzgados de Circuito y Municipales Temporales creados en el Segundo y Tercero Circuito Judicial de Panamá y en los Circuitos de Coclé y Chiriquí fueron convertidos en juzgados permanentes con la nueva nomenclatura prevista en ese acuerdo;

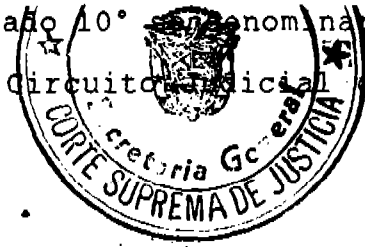
QUINTO: Que por los resultados obtenidos y por las necesidades de la administración de justicia se hace necesario culminar el plan de descarga civil, convertir en permanentes los restantes juzgados temporales y dictar disposiciones sobre su nomenclatura y funcionamiento;

SEXTO: Que la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha recomendado su aprobación a esta proposición;

A C U E R D A:

PRIMERO: Se DECLARA el cese del Plan de Descarga de Causas Civiles de la Administración de Justicia a partir del día veintinueve (29) de enero de 2001.

SEGUNDO: A partir del día veintinueve (29) de enero de 2001, los Juzgados Temporales 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16° del Primer Circuito Judicial de Panamá funcionarán como juzgados permanentes con sede en la ciudad de Panamá, con la siguiente nomenclatura: los Juzgados 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16° del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, conservarán su misma denominación, mientras que el Juzgado 10° se denominará en lo sucesivo Juzgado 17° del Primer Circuito Judicial de Panamá.




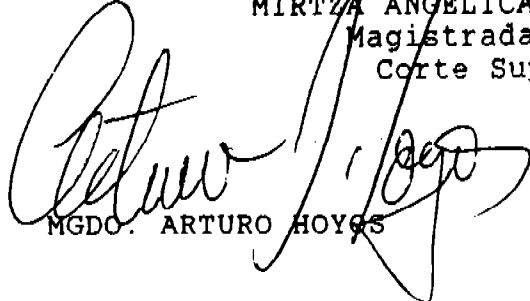
TERCERO: A partir del cese del Plan de Descarga de Causas Civiles, tendrán carácter de permanentes, los traslados del personal previstos en el artículo segundo del Acuerdo N° 982 de 30 de octubre de 2000, de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil a los nuevos Juzgados permanentes 11°, 12°, 13°, 14°, 15° 16° y 17° del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, con sede en la ciudad de Panamá.

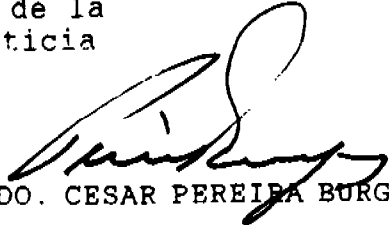
CUARTO: A partir del día veintinueve (29) de enero de 2001, los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil y los nuevos Juzgados permanentes 11°, 12°, 13°, 14°, 15° 16° y 17° del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, participarán en los repartos de las nuevas causas que en lo sucesivo ingresen, en primera y segunda instancia, a estos tribunales.

QUINTO: Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).


MIRTA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
Magistrada Presidenta de la
Corte Suprema de Justicia

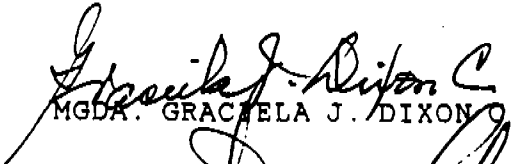

MGDO. ARTURO HOYOS


MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

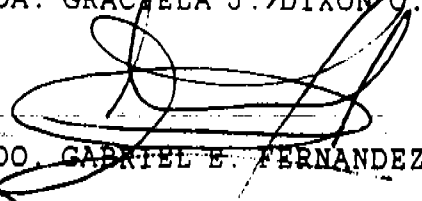

MGDO. PUBLIO MUÑOZ RODRIGUEZ



MGDO. JOSE A. TROYANO


MGDO. ADÁN A. ARJONA L.


MGDA. GRACIELA J. DIXON O.


MGDO. ROGELIO A. FABREGA Z.


MGDO. GABRIEL E. FERNANDEZ


DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCIÓN N° 149/2000
(De 11 de septiembre de 2000)

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa ECOLOGÍA Y SERVICIOS S. A (ECOSERVSA), inscrita a ficha No. 284096, Rollo 41521, Imagen 67, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el día 28 de septiembre de 1996, presentó solicitud dirigida al Ministerio de Hacienda y Tesoro (hoy Economía y Finanzas), para la concesión de una superficie aproximada de 10.7 hectáreas de tierras nacionales, ubicadas en la localidad de Punta Mala, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, para el desarrollo de un Resort Turístico, sobre la base de los procedimientos establecidos por la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, con el fin de acogerse a los incentivos de la misma.

Que mediante memorándum No. 119-1-RNT-184 -2000 de 7 de septiembre de 2000, el Registro Nacional de Turismo, remite informe sobre la situación que presenta la solicitud de la empresa ECOLOGÍA Y SERVICIOS S. A (ECOSERVSA), con relación a la falta de documentación para la presentación del proyecto y la solicitud de concesión ante la Junta Directiva del IPAT, para su revisión y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas.